



**APC-COLOMBIA**  
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No. **191** DE **11** MAY 2017

*"Por la cual se reglamenta la pasantía de estudiantes nacionales o extranjeros que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior."*

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el numeral 14 del Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, el Decreto 055 de 2015, la Ley 1780 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 4152 de 2011 creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que la misión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, consistente en *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo"*.

Que la práctica universitaria o pasantía es una continuación de la formación académica superior, mediante la cual el estudiante aplica desde el punto de vista práctico, los conocimientos adquiridos en la universidad, desarrollando actividades relacionadas específicamente con el programa académico que cursa, que busca brindar a los participantes seleccionados experiencia y capacitación relevante que complemente su formación académica o profesional.

Que, en cumplimiento de la misión descrita, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, está en la capacidad de contribuir con la formación académica superior, promoviendo la cooperación internacional mediante la participación de estudiantes de distintas nacionalidades en asuntos propios de la entidad, de conformidad con los lineamientos académicos del centro educativo superior, en el que cursen sus estudios.

Que el Decreto 055 de 2015 establece que la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias, que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de estos aportes y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**APC-COLOMBIA**  
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **191** DE **11** MAY 2017

*"Por la cual se reglamenta la pasantía de estudiantes nacionales o extranjeros que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior."*

Que el procedimiento para el desarrollo de prácticas laborales debe estar en cabeza del grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, al encontrarse entre sus funciones "Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera, en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de APC-Colombia" de conformidad con lo establecido en la resolución 404 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. COMPETENCIA.** Asignar al grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de conformidad con la función consagrada en el numeral primero del artículo tercero de la Resolución No. 404 de 2016, el trámite correspondiente para vincular los estudiantes que deseen realizar la pasantía universitaria en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS CON UNIVERSIDADES.** La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, celebrará un convenio académico o efectuará un cruce de cartas con las instituciones de educación superior de carácter nacional o internacional, con las cuales se coordinarán las pasantías universitarias, documentos que deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: **1)** Derechos y obligaciones de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, **2)** Derechos y obligaciones de las instituciones de educación superior **3)** Derechos y obligaciones del pasante. **4).** La entidad que de conformidad con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, realizará la afiliación y pagos de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. **5)** El encargado del pago de los valores correspondientes a gastos de alimentación, hospedaje del pasante y todos aquellos que llegaren a derivarse durante el desarrollo de la pasantía cuando haya lugar a ello.

**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO APLICABLE.** El procedimiento aplicable para la vinculación de pasantes, lo liderará el grupo de Gestión del Talento Humano de conformidad con las siguientes etapas:

1. La Coordinación de Talento Humano, solicitará a las áreas, dos veces al año una relación de los escenarios de aprendizaje disponibles y los perfiles requeridos para la vinculación de pasantes.
2. Las áreas deberán remitir a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, la relación mencionada, con una justificación sobre la necesidad de vincular el pasante, las actividades que desarrollará y el valor agregado tanto para el área como para el pasante. Las actividades que el pasante desarrolle deberán responder a la planeación estratégica de la entidad y por ende a los planes de acción del área. Así mismo deberá tenerse en cuenta los puestos de trabajo con que cuente APC-Colombia según la modalidad de la pasantía.
3. Con base en la información enviada por cada área, la Coordinación de Talento Humano definirá los escenarios de aprendizaje disponibles en la entidad y enviará una

17  
20

2



RESOLUCIÓN No. 191 DE 11 MAY 2017

*"Por la cual se reglamenta la pasantía de estudiantes nacionales o extranjeros que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior."*

convocatoria a las instituciones de educación superior, con las cuales APC-Colombia, tenga suscrito convenio académico o haya efectuado cruce de cartas.

4. La Coordinación de Talento Humano recibirá las postulaciones enviadas por cada institución de educación superior y remitirá la información correspondientes para que cada área realice la selección de los estudiantes postulados.
5. Una vez seleccionados los pasantes que se vincularán, la Coordinación de Talento Humano efectuará los trámites necesarios para formalizar la iniciación de la pasantía, de acuerdo con el artículo sexto de la presente resolución.
6. Una vez finalizada la pasantía, el supervisor del estudiante, remitirá a la Coordinación de Talento humano, una comunicación mediante la cual informe sobre la culminación y cumplimiento de los objetivos.
7. La Coordinación del Grupo de Talento Humano, con base en la información allegada por el supervisor de la pasantía, expedirá una comunicación dirigida a las instituciones de educación superior, mediante la cual certifica la culminación y cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: PERFILES DE LOS PASANTES.** De acuerdo con la misión de la entidad y su gestión administrativa, las disciplinas requeridas para la vinculación de pasantes son las siguientes: (1) Relaciones Internacionales y cooperación internacional, (2) Ciencias Políticas, (3) Gestión Pública, (4) Sociología (5) Derecho, (6) Ingeniería Industrial, (7) Economía, (8) Ingeniería Informática y sistemas, (9) Psicología, (10) Comunicación social, (11) Administración de Empresas, (12) Gestión Documental, (13) Finanzas, (14) Contaduría, (15) Seguridad y salud en el trabajo. En todo caso, excepcionalmente, si desde el área solicitante se justifica la vinculación de una carrera que no se encuentre enlistada, la Dirección Administrativa y Financiera analizará la viabilidad y aprobará la vinculación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES.** La Institución de Educación Superior deberá remitir por cada estudiante los siguientes documentos para la aprobación de la pasantía universitaria: 1) Carta de presentación emitida por parte de la Institución de Educación Superior, donde presenta al aspirante y lo autoriza para la realización de la pasantía. 2) Hoja de vida del aspirante 3) Copia del documento de identificación de aspirante. 4) Certificación que cuenta con un seguro médico y/o EPS. En caso de estudiantes extranjeros póliza de salud con cobertura en Colombia y con vigencia no menor al periodo de duración de la pasantía y quince (15) días adicionales a esta 5) Copia de la visa, pasaporte o del permiso migratorio de estadía cuándo haya lugar a ello.

**ARTÍCULO SEXTO. FORMALIZACIÓN DE LA PASANTÍA.** Una vez sea seleccionado el aspirante, la Coordinación de Talento Humano informará a la Institución Educativa y al área de APC-Colombia a la que apoyará el pasante y se firmará un compromiso entre la universidad, el pasante, el Coordinador de Talento Humano y el Director del área correspondiente, en donde se establezca como mínimo: 1) fecha de inicio, 2) fecha de finalización, 3) tiempo de dedicación, 4) horario, 5) área o proceso al que apoyará el pasante, 6) Actividades a desarrollar, 7) supervisor designado para la práctica, 8) fecha y método de evaluación final.

RESOLUCIÓN No. **191** DE **11** MAY 2017

*"Por la cual se reglamenta la pasantía de estudiantes nacionales o extranjeros que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior."*

**PARÁGRAFO.** Dentro de la carta de compromiso que suscriba el estudiante seleccionado al inicio de la pasantía se incluirá el acuerdo de confidencialidad en donde el estudiante se compromete a guardar la reserva y confidencialidad con respecto a los asuntos y actividades que le sean asignadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO. AFILIACIÓN A ARL.** Para iniciar actividades propias de la pasantía académica, el estudiante debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales. En ningún caso se podrá iniciar la práctica sin dar cumplimiento a este requisito. De igual forma el pasante deberá cumplir con las directrices que en materia de seguridad y salud en el trabajo establezca APC-Colombia.

**ARTÍCULO OCTAVO. HORARIO.** El horario de la pasantía no podrá ser superior a la jornada máxima legal vigente. Los pasantes deberán desarrollar las actividades propias de su práctica dentro de los horarios establecidos por APC-Colombia, mediante la Resolución 252 de junio 12 de 2015 o la norma que la modifique. Para tal efecto, dentro de la carta de compromiso, se señalará el horario escogido y el supervisor designado verificará su cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO. CERTIFICACIÓN DE LA PASANTÍA.** La Coordinación de Talento Humano expedirá las certificaciones correspondientes, una vez los pasantes finalicen su práctica, habiendo cumplido de manera integral con las actividades asignadas en el convenio suscrito con la institución educativa y la carta de compromiso, previa información remitida por el supervisor de la práctica.

En el evento en que el estudiante no pueda cumplir el tiempo estipulado para la realización de la pasantía, el grupo de Gestión del Talento Humano, expedirá un certificado por el tiempo que estuvo realizando la pasantía con la anotación de su no terminación.

**ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DE AUTOR.** El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios, investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su pasantía en las instalaciones de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, corresponden en su totalidad a APC-Colombia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11** MAY 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK**  
- Director General

Proyecto: MarcelaN/Aura M  
Revisó: VeronicaM/Julio C/ JorgeE